

RESOLUCIÓN No. 418-2019 (COMIECO-LXXXIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de los compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingentes arancelarios, con arancel cero por ciento (0%), durante el año 2020, 5,000 toneladas métricas de frijol negro; 200,000 toneladas métricas de maíz amarillo; 50,000 toneladas métricas de maíz blanco y 26,000 toneladas métricas de arroz con cáscara,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,



RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala los contingentes arancelarios de frijol negro, maíz amarillo, maíz blanco y arroz con cáscara, para el año 2020, en la forma siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen máximo a ser activado para el año 2020 TM	DAI dentro del contingente (%)	DAI fuera del contingente (%)
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS			
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):			
0713.33	- - Comunes (Phaseolus vulgaris):			
0713.33.10.00	- - - Negros	5,000	0	20
10.05	MAIZ			
1005.90	- Los demás:			
1005.90.20.00	- - Maíz amarillo	200,000	0	15
1005.90.30.00	- - Maíz blanco	50,000	0	20
10.06	ARROZ			
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")			
1006.10.90.00	- - Otros	26,000	0	23.7

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circle and various scribbles.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'on' and several scribbles.]

2. Los contingentes aprobados en esta Resolución se administrarán por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.
3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto de los contingentes aprobados en esta Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de países de la región centroamericana.
4. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2020, regirá hasta el 31 de diciembre de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 5 de diciembre de 2019



Duayner Salas
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



Miguel Angel Corleto Urey
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



David Antonio Alvarado Hernández
Subsecretario, en representación de la
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Omar E. Montilla M.
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá